



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2016-00202-00

Alimentos

Agréguese al proceso la anterior comunicación proveniente del Grupo de Prestaciones Sociales – Subdirección de Talento Humano del INPEC y póngase en conocimiento de las partes vía correo electrónico.

En razón a la misma, *infórmese* que la medida cautelar decretada por este Despacho en audiencia de fecha 9 de febrero de 2017 recae sobre el cuarenta y tres por ciento (43%) del salario (incluyendo primas y bonificaciones fuera de los descuentos de ley), del salario que devenga el señor **YESID MORALES MORALES** al servicio de esa Institución, como fue comunicado con Oficio No. 157 de la misma fecha.

Como expresa que la información se requiere para efectos de la liquidación final de prestaciones sociales del “ex funcionario”, *solicítese informar* vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co si el retiro del señor **MORALES MORALES** es con derecho a pensión o asignación mensual de retiro; en caso positivo, indicar el monto, por cuenta de qué autoridad y dar traslado de la orden de embargo para que se continúe ejecutando, teniendo en cuenta que se hace extensiva a la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 18 de marzo **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 023, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5901c845e85ce81799b7a03718555f59ee3f0c533be6259e730c593c6ab073**

Documento generado en 17/03/2022 06:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>